



D. José Miguel Espina Bejarano, Concejal Delegado de Matalascañas del Excmo. Ayuntamiento de Almonte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 y de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, emite el siguiente

INFORME-PROPUESTA TÉCNICA

1. OBJETO Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO DEL CONTRATO: “Suministro de baldosas para la rehabilitación del pavimento de la Plaza del Pueblo de Matalascañas”.

DESCRIPCIÓN Y NATURALEZA DEL CONTRATO:

Se trata de un contrato administrativo de suministro (artículo 16 de la LCSP), que tiene por objeto la adquisición de baldosas para la rehabilitación del pavimento de la Plaza del Pueblo de Matalascañas, con las características técnicas obligatorias establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Hay que decir que este contrato de suministro se enmarca en los supuestos de aplicación del procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad según lo dispuesto en el artículo 168. a) 2º de la LCSP.

Asimismo, y con objeto de dar la máxima transparencia posible al procedimiento, se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Almonte, alojado en la plataforma de contratación del estado, un anuncio de licitación, según establece la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CPV: 44111700

DESCRIPCIÓN DE CPV: BALDOSAS.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL CONTRATO.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el apartado 1 del artículo 25 establece que: *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*. Y en el apartado 2 d) de este mismo artículo se establece que: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, ... en materia de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*.

Además, el artículo 26 de este mismo texto legal establece que en todos los Municipios deberán prestarse, en todo caso, los servicios siguientes:”... **pavimentación de las vías públicas**”.

Es lógico el deterioro que se produce con el paso del tiempo y por el natural uso de las cosas (instalaciones, equipamientos, mobiliario, etc.), que además en muchas ocasiones se ve incrementado por la falta de mantenimiento, y precisamente esto es lo que ocurre con la Plaza del Pueblo de Matalascañas ya que el diseño de la misma data de los años 60-70 y su ejecución de los 70-80, y hasta la fecha está tal cual se diseñó en su día. Todo ello provoca que en la actualidad lo que debería ser una de las zonas de referencia de este destino turístico, por ser el centro neurálgico de la localidad, se haya quedado obsoleta, descontextualizada e inaccesible fundamentalmente a las personas con movilidad reducida.

Recientemente se han tenido que eliminar las pérgolas existentes en la plaza por una cuestión de seguridad, por problemas con los materiales constructivos que se emplearon en su día, y crear una red de evacuación de aguas pluviales paralela a la existente para resolver grandes problemas de inundaciones prácticamente con carácter de urgencia y por todo ello se hace necesario una rehabilitación de la zona para devolverla a un estado óptimo de uso además de la supresión de barreras arquitectónicas y adaptación a la normativa de accesibilidad.

Precisamente por tratarse de una localización emblemática en la zona para esta rehabilitación se ha optado por baldosas cerámicas fabricadas por Porcelanosa, S.A., en concreto la serie Arizona, en formato nomina 43.5 cm x 65.9 cm, baldosas de gres porcelánico pertenecientes a la serie Stonker[®] marca registrada por Porcelanosa y pertenecientes al grupo Bla según norma ISO 13006 y UNE EN 14411 **que se suministran de forma exclusiva con la marca Porcelanosa, S.A., aportándole al sitio la singularidad que requiere y que garantice la durabilidad con el paso del tiempo dadas las características técnicas de la misma.** La exclusividad de este producto queda justificada con los certificados de exclusividad y de Registro de Marca obrantes en el presente expediente.



Las baldosas cerámicas presentan unos requisitos técnicos y estéticos que enumerados a continuación. Estos requisitos hacen viable la ejecución técnicamente, cumpliendo todos los parámetros que la normativa exige en suelos exteriores:

CARACTERISTICAS DIMENSIONALES

1. Absorción de agua: Bla-porcelanico ($E \leq 0,1\%$)
2. Grosor: 10,50 mm
3. Ancho: 434,6 mm
4. Largo: 658 mm
5. Desviación longitud y anchura: inferior al 15 %
6. Desviación rectitud de lados: inferior al 15 %
7. Desviación ortogonalidad: inferior al 15 %
8. Desviación ortogonalidad: inferior al 15 %
9. Desviación planimetría: inferior al 15 %

CARACTERISTICAS MECANICAS

10. Resistencia a la abrasión: PEI 4
11. Resistencia a cuarteo: Resistencia tres ciclos

VALORACION ANTIDESLIZANTE

12. Coeficiente dinámico de fricción > 0,42
13. Resistencia deslizamiento (péndulo-húmedo): CL3

Las características que se han descrito anteriormente, añadidos a la garantía de 2 años dada por la empresa, así como, que la solería cumple con todos los requisitos que el código técnico requiere para la solería de exterior para tránsito intenso, hacen de esta solería que sea la idónea para su colocación.

La modulación que nos permiten las dimensiones de la solería en el espacio que nos encontramos nos permiten módulos de 29 m² para proceder a la colocación de las juntas de dilatación que el código técnico nos recomienda para la correcta ejecución de un espacio de las dimensiones que nos ocupa en esta ejecución.

3. IMPORTE DEL CONTRATO.

TOTAL → 161.923,17 €
 I.V.A 21% → 34.003,87€
 TOTAL I.V.A INCLUIDO → 195.927,04 €

Precio de material puesto a pie de obra.

REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

4. FINANCIACION:

| | | |
|----------------------------|---------------------------------------|--------------------------------------|
| FINANCIACIÓN AYTO: (100 %) | FINANCIACIÓN CCAA: (0%) | FINANCIACIÓN OTROS: (0%) |
| 195.927,04 € | | |
| | INDIQUE PROYECTO/PROGRAMA/SUBVENCIÓN: | INDIQUE PROYECTO/PROGRAMA/SUBVENCIÓN |



5. DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de entrega máximo del material a suministrar será de 60 días naturales, a partir de la formalización del contrato.

PRÓRROGA: No procede.

6. EXIGIR MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA PRESENTAR LAS OFERTAS: Si.

7. GARANTÍAS:

DEFINITIVA: Si. (5% del importe de adjudicación del contrato).

PLAZO DE GARANTÍA: 2 AÑOS

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:

OBLIGATORIA: No.

GRUPO:

SUBGRUPO:

CATEGORÍA:

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Exclusividad: La oferta solicitada se reducirá a la empresa que pueda realizar el objeto del presente contrato, **ONUCER S.A.U.**, que es una Sociedad Unipersonal cuyo único socio es PORCELANOSA, S.A. y que a su vez, es DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO en la provincia de Huelva de PORCELANOSA, S.A. fabricante de los productos cerámicos de la serie ARIZONA, pertenecientes a la serie Stonker[®] marca registrada por Porcelanosa, S.A., serie a la que pertenece las baldosas a suministrar. Obrando en el expediente Certificado de la exclusividad que ONUCER, S.A.U. como distribuidor de PORCELANOSA, S.A..

10.- OTROS DATOS DE INTERÉS A TENER EN CONSIDERACIÓN EN LA LICITACIÓN.

.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN UTILIZADO CUANDO SE OPTE POR UN PROCEDIMIENTO DISTINTO DEL ABIERTO O RESTRINGIDO:

Al respecto el artículo 116.4 de la LCSP establece que: "En el expediente se justificará adecuadamente, entre otros extremos:

a) La elección del procedimiento de licitación.

En este sentido para llevar a cabo la presente contratación se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, según el cual:

"Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: ... que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

En este sentido, cabe señalar que las baldosas cerámicas fabricadas por Porcelanosa, S.A., en concreto la serie Arizona, en formato nomina 43.5 cm x 65.9 cm, baldosas de gres porcelánico pertenecientes a la serie Stonker[®] marca registrada por Porcelanosa y pertenecientes al grupo Bla según norma ISO 13006 y UNE EN 14411 se suministran de forma exclusiva con la marca Porcelanosa, S.A.. Y además, **ONUCER S.A.U.**, a su vez, es DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO en la provincia de Huelva de PORCELANOSA, S.A.

.-JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES:

Este contrato sólo puede ejecutarse por la mercantil ONUCER, S.A.U., como distribuidor



ayuntamiento**almonte**

exclusivo en la provincia de Huelva de PORCELANOSA, S.A. propietaria de los derechos de exclusiva de las baldosas cerámicas, de la serie Arizona, en formato nomina 43.5 cm x 65.9 cm, baldosas de gres porcelánico pertenecientes a la serie Stonker[®] marca registrada por dicha entidad, tal como consta en los certificados de exclusividad y de Registro de Marca obrantes en el presente expediente.

En Almonte a 6 de marzo de 2019



Fdo. D. José Miguel Espina Bejarano

Concejal Delegado de Matalascañas